

debate entre ellos el congado ayuntamiento adelantado mayor
desto Reyno de mar sobre las de la jurisdiccion de la dicha abdad
del dicho oficio de adelantado para lo qual viene de tenencia e de
data entre ellos estan puestos e escogidos para buscar los treab
dos e constituciones de la dicha abdad tiene potestad de dar e dar
escritos e purados e leitados e confirmos de las causas e asy
de ploratos qennales que ante ellos may pasado como en otros fe
chos e negocios q tanta se peticion para la dicha jurisdiccion los
ques es de ne asy de de jurata para e buscar las dichas constituciones
e treabdos por los procuradores de la dicha abdad e la jurisdiccion de la
dicha abdad. No end ordenado e mandado a los dichos e mayores
donos e todas las cosas q sobre dichos escritos e purados le
dese que han menester para cada e yndo de jurata a lo q sobre
dicho es. Asy para los qusan de comer como en ffura e como en las otras
cosas q menester fuese para q las cosas e cosas de lo q
ya fuese sobre la dicha cosa mandado qe fuese e fuese e
cuerda

Donaxo

por martes diez e siete dias de julio año del nascimto del nro sal
vador ihu x de mill e quatro e veinte e cinco años este dia
fueo jurados el conaxo en la camara de la corte desta dicha ab
dad segun es acordado por mandado de ayuntamiento de ayuntamiento
e por qoms de davalos e por mis de ayuntamiento e ancon mis e tray q
pauca e q de nota e fuynd de la casa e lope p de
davalos e panto q de bayonys e con de los diez e tres e
oms buenos e ay de q e grande q e de ofdent los fechos
e paxeda del conaxo de la dicha abdad conde q y el dnto

